



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO
MONSEÑOR FERNANDO ARISTÍA RUIZ

VALLENAR, 25 MAYO 2021

DECRETO EXENTO N° 01426 /2021

VISTOS:

- 1.- Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Hospital Provincial del Huasco, Monseñor Fernando Aristía Ruiz.
- 2.- Providencia N°161, de fecha 10 de mayo de 2021 emanado de Administrador Municipal dirigido al Director Jurídico, solicitando la elaboración del Decreto que aprueba el Convenio indicado en el número precedente.
- 3.- Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de celebrar un Convenio de Cooperación entre el Municipio local y el Hospital Provincial de Huasco, para facilitar y colaborar en la atención de salud que debe prestar el antes indicado nosocomio a los habitantes de la comuna de Vallenar y sus localidades adyacentes, en el contexto de la emergencia sanitaria derivada de la epidemia del Covid-19, para cuyo fin la Municipalidad ya indicada pondrá a disposición sus dependencias físicas y el concurso de los Centros de Salud Familiar en la toma de muestras médicas, que deben ser procesadas en el Hospital Provincial.

DECRETO:

Apruébese Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Aristía Ruiz, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna y localidades. Por su parte, el Hospital Provincial del Huasco es un Establecimiento Asistencial de mediana complejidad que pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama, y tiene por finalidad principal la promoción y protección de la salud de los habitantes de la Provincia del Huasco.

SEGUNDO: Que, en virtud del Decreto 04, de 2020, del Ministerio de Salud -y sus respectivas modificaciones- se decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV). Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud califico como pandemia el brote del nuevo Coronavirus -COVID 19-. Por lo anterior, mediante el Decreto 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, y sus respectivas prorrogas, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por el periodo que indica. En dicho contexto, la precitada emergencia sanitaria que enfrenta el país ha sido de tal relevancia que ha requerido la acción coordinada de distintos organismos en contra de la amenaza a la salud publica producida por la propagación a nivel mundial del brote de nuevo Coronavirus.

TERCERO: Que, la Contraloría General de la Republica, en Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 ha precisado -entre otros- que el brote Covid-19 representa una situación de caso fortuito debido a las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar; y que corresponde a los órganos de la Administracion del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad de la función publica y de procurar el bienestar general de la población.

CUARTO: Atendido lo señalado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad y el Hospital vienen en suscribir el presente instrumento a fin de realizar un trabajo coordinado y mancomunado entre ambas instituciones, las cuales han querido aunar sus mejores esfuerzos y están contestes en celebrar un convenio de ayuda reciproca que vaya en directo beneficio de los habitantes de la comuna de Vallenar y localidades del caso, con el objeto de dar solución a las materias de su giro propio, dentro de sus respectivas facultades, respecto a la demanda asistencial en contexto sanitario actual precitado.

QUINTO: Que, a mayor abundamiento y en aras de materializar el objetivo descrito en la cláusula anterior y en virtud de lo dispuesto, en lo que respecta a la Municipalidad, en el artículo 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°001 de fecha 06 de abril de 2020 del Servicio de Salud Atacama, sobre delegación de facultades; en lo que respecta al Hospital; los comparecientes, suscriben el presente convenio de colaboración,

SEXTO: El objeto del presente Convenio, consiste en la colaboración mutua entre La Municipalidad y El Hospital, respecto de tres ejes programáticos y de conformidad se detalla a continuación:

I. TRATAMIENTO ANTICOAGULANTE ORAL-TACO-

La Municipalidad, a través de sus distintos centros de atención primaria de salud, estará a cargo de la toma de muestras médicas a todos sus usuarios para el Tratamiento Anticoagulante Oral -TACO-, las cuales serán entregadas al Hospital para que este proceda a procesarlas en su Unidad de Laboratorio conforme corresponda. Lo anterior, tiene como ventajas que el usuario no debe desplazarse hasta el Hospital evitándose con ello eventuales dificultades de movilización en contexto de Pandemia hacia el sector en el cual está emplazado el Hospital, concurriendo al recinto de Atención Primaria correspondiente; y la mejoría sustantiva en medidas para evitar aglomeraciones de usuarios en el recinto hospitalario, al derivar a los usuarios que concurran a recibir estas prestaciones de salud.

II. APOYO PSIQUIATRICO Y PSICOLOGICO INFANTO-JUVENIL

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de políticas que vayan en ayuda de pacientes infanto-juveniles de la comuna y localidades del caso, orientadas al tratamiento de prestaciones del área de Salud Mental, la Municipalidad se obliga a entregar al Hospital, el uso gratuito de dependencias físicas adecuadas, incluidos todos los servicios básicos que las mismas y el personal necesario requiera. A su vez, el Hospital se compromete a entregar los servicios de profesionales del área de Salud Mental a usuarios en los rangos etarios descritos y que habiten en la comuna de Vallenar y localidades del caso, para atenderse en el espacio dispuesto para estos efectos.

III. TELEMEDICINA

Para contribuir en la atención de salud de aquellos usuarios que residan en zonas distantes de algún recinto de salud, el Hospital se compromete a prestar servicios de telemedicina, con personal de salud que corresponda, siendo atendidos en recinto de atención primaria de dichos lugares, mediante modalidad de Telemedicina, comprometiéndose la Municipalidad en proveer acceso a un punto de internet en tales dependencias. Lo anterior, evita el desplazamiento de dichos usuarios al hospital, evitando la aglomeración de personas en este recinto y favoreciendo la entrega de atención de salud a distancia cuando ello sea posible conforme prestación a otorgar y previa y debida coordinación entre ambas entidades.

SEPTIMO: El presente convenio de colaboración tendría vigencia desde el día de hoy siendo requisito para ello que estén totalmente tramitados el correspondiente decreto municipal y resolución exenta que aprueban el presente convenio por parte de la Municipalidad y el Hospital, respectivamente; hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable de mutuo acuerdo por las partes en caso de mantenerse el contexto sanitario señalado en la cláusula segunda de este convenio.

OCTAVO: Que, toda modificación, especificación o información adicional que requiera incorporarse al presente convenio de colaboración referente al contenido, términos y estipulaciones del mismo, deberá

ser formalizado mediante la celebración del correspondiente anexo suscrito por los representantes de las partes que cuenten con facultades suficientes para ello.

NOVENO: Que, cualquier discrepancia que pudiera surgir entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación, efectos, vigencia, validez o cualquier otra materia o aspecto del presente acuerdo, será resuelta directamente por las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la justicia ordinaria.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

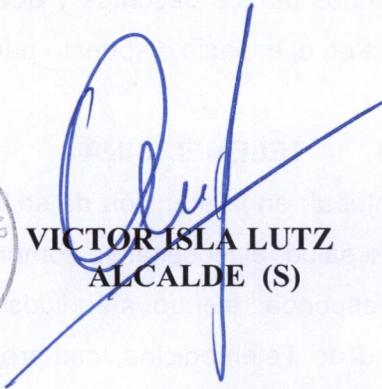
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Hospital.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Victor Isla Lutz para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 3085 de fecha 02 diciembre de 2020. Por su parte, la personería de don Juan Pablo Rojas Bugeño para representar al Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztia Ruiz, consta en Resolución exenta RA N°255/2020 del Servicio de Salud Atacama.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




VICTOR ISLA LUTZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Hospital Provincial del Huasco.
 - Administrador Municipal.
 - Dirección de Salud
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Control Interno.
 - Transparencia
 - Arch. Of. De Partes
- VIL/MPG/FR/tsc. /.



CONVENIO DE COLABORACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO MONSEÑOR FERNANDO ARIZTÍA RUIZ

En Vallenar, a 07 de mayo de 2021, comparecen, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, entidad autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario [REDACTED] con domicilio en Plaza de Armas N° 25 de la comuna y ciudad de Vallenar, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **Gonzalo Andrés Cortés Ramírez**, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED] el mismo domicilio de su representada -en adelante igualmente "La Municipalidad"-; y, por la otra, el **Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz**, entidad dependiente del Servicio de Salud Atacama, Rol Único Tributario N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna y ciudad de Vallenar, representado legalmente por su Director don **Juan Pablo Rojas Bugueño**, asistente social, cédula nacional de identidad número [REDACTED] -en adelante igualmente "El Hospital"-; todos mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio, en atención a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es una corporación autónoma de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna y localidades. Por su parte, el Hospital Provincial del Huasco es un Establecimiento Asistencial de mediana complejidad que pertenece a la Red Asistencial del Servicio de Salud Atacama, y tiene por finalidad principal la promoción y protección de la salud de los habitantes de la Provincia del Huasco.

SEGUNDO: Que, en virtud del Decreto 04, de 2020, del Ministerio de Salud -y sus respectivas modificaciones- se decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV). Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del nuevo Coronavirus -COVID 19-. Por lo anterior, mediante el Decreto 104/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus respectivas prórrogas, se declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile por el periodo que indica.

En dicho contexto, la precitada emergencia sanitaria que enfrenta el país ha sido de tal relevancia que ha requerido la acción coordinada de distintos organismos en contra de la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del brote de nuevo Coronavirus.

TERCERO: Que, la Contraloría General de la República, en Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 ha precisado -entre otros- que el brote Covid-19 representa una situación de caso fortuito debido a las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar; y que corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas extraordinarias de gestión a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad de la función pública y de procurar el bienestar general de la población.

CUARTO: Atendido lo señalado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad y el Hospital vienen en suscribir el presente instrumento a fin de realizar un trabajo coordinado y mancomunado entre ambas instituciones, las cuales han querido aunar sus mejores esfuerzos y están contestes en celebrar un convenio de ayuda recíproca, que vaya en directo beneficio de los habitantes de la comuna de Vallenar y localidades del caso, con el objeto de dar solución a las materias de su giro propio, dentro de sus respectivas facultades, respecto a la demanda asistencial en contexto sanitario actual precitado.

QUINTO: Que, a mayor abundamiento y en aras de materializar el objetivo descrito en la cláusula anterior y en virtud de lo dispuesto, en lo que respecta a la Municipalidad, en el artículo 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 001 de fecha 06 de abril de 2020 del Servicio de Salud Atacama, sobre delegación de facultades; en lo que respecta al Hospital; los comparecientes, suscriben el presente convenio de colaboración.

SEXTO: El objeto del presente Convenio, consiste en la colaboración mutua entre La Municipalidad y El Hospital, respecto de tres ejes programáticos y de conformidad se detalla a continuación:

I. TRATAMIENTO ANTICOAGULANTE ORAL –TACO–.

La Municipalidad, a través de sus distintos centros de atención primaria de salud, estará a cargo de la toma de muestras médicas a todos sus usuarios para el Tratamiento Anticoagulante Oral -TACO-, las cuales serán entregadas al Hospital para que este proceda a procesarlas en su Unidad de Laboratorio conforme corresponda. Lo anterior, tiene como ventajas que el usuario no debe desplazarse hasta el Hospital evitándose con ello eventuales dificultades de movilización en contexto de Pandemia hacia el sector en el cual está emplazado el Hospital, concurriendo al recinto de Atención Primaria correspondiente; y la mejoría sustantiva en medidas para evitar aglomeraciones de usuarios en el recinto hospitalario, al derivar a los usuarios que concurrían a recibir estas prestaciones de salud.

II. APOYO PSIQUIÁTRICO Y PSICOLÓGICO INFANTO-JUVENIL

Con el objetivo de contribuir al desarrollo de políticas que vayan en ayuda de pacientes infanto-juveniles de la comuna y localidades del caso, orientadas al tratamiento de prestaciones del área de Salud Mental, la Municipalidad se obliga a entregar al Hospital, el uso gratuito de dependencias físicas adecuadas, incluidos todos los servicios básicos que las mismas y el personal necesario requiera. A su vez, el Hospital se compromete a entregar los

servicios de profesionales del área de Salud Mental a usuarios en los rangos etarios descritos y que habiten en la comuna de Vallenar y localidades del caso, para atenderse en el espacio dispuesto para estos efectos.

III. TELEMEDICINA

Para contribuir en la atención de salud de aquellos usuarios que residan en zonas distantes de algún recinto de salud, el Hospital se compromete a prestar servicios de telemedicina, con personal de salud que corresponda, siendo atendidos en recinto de atención primaria de dichos lugares, mediante modalidad de Telemedicina, comprometiéndose la Municipalidad en proveer acceso a un punto de internet en tales dependencias. Lo anterior, evita el desplazamiento de dichos usuarios al hospital, evitando la aglomeración de personas en este recinto y favoreciendo la entrega de atención de salud a distancia cuando ello sea posible conforme prestación a otorgar y previa y debida coordinación entre ambas entidades.

SEPTIMO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el día de hoy siendo requisito para ello que estén totalmente tramitados el correspondiente decreto municipal y resolución exenta que aprueban el presente convenio por parte de la Municipalidad y el Hospital, respectivamente; hasta el 31 de diciembre de 2021, renovable de mutuo acuerdo por las partes en caso de mantenerse el contexto sanitario señalado en la cláusula segunda de este convenio.

OCTAVO: Que, toda modificación, especificación o información adicional que requiera incorporarse al presente convenio de colaboración referente al contenido, términos y estipulaciones del mismo, deberá ser formalizado mediante la celebración del correspondiente anexo suscrito por los representantes de las partes que cuenten con facultades suficientes para ello.

NOVENO: Que, cualquier discrepancia que pudiera surgir entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación, efectos, vigencia, validez o cualquier otra materia o aspecto del presente acuerdo, será resuelta directamente por las partes. En caso de desacuerdo, resolverá la justicia ordinaria.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

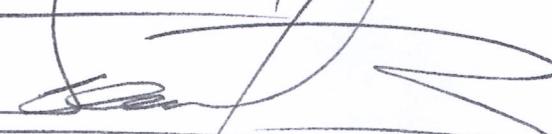
DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Hospital.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Gonzalo Cortés Ramírez para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto N° 1431 de fecha 16 de abril de 2021. Por su parte, la personería de don Juan Pablo Rojas Bugueño para representar al Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía Ruiz, consta en Resolución Exenta RA N° 255/2020 del Servicio de Salud Atacama.



GONZALO CORTÉS RAMÍREZ

**ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

JUAN PABLO ROJAS BUGUEÑO
DIRECTOR

HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO MONSEÑOR FERNANDO ARIZTÍA RUIZ



RECEPCIÓN
31 MAYO 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA